



Expediente: **SCQ-131-1071-2025**

Radicado: **CS-12197-2025**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **21/08/2025** Hora: **11:27:07** Folios: **1**



Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos Queja:

VEREDA: San José

MUNICIPIO: Marinilla

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Contaminación por vertimientos

ASUNTO: Respuesta a solicitud

REFERENCIA: **SCQ-131-1071-2025**

Cordial saludo,

En atención a lo denunciado por usted mediante queja ambiental **SCQ-131-1071-2025** del 28 de julio de 2025, sobre hechos presentados en la vereda San José del municipio de Marinilla, esta Autoridad Ambiental, realizó una verificación en campo, el día 28 de julio de 2025, visita que generó el informe técnico con radicado No. IT-05528-2025 del 14 de agosto de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

- "4.1 En respuesta a la queja ambiental con radicado bajo el número SCQ-131-1071-2025, se ha identificado el predio FMI: 018-0099842 (PK predio: 4402001000001800161) en la vereda San José del municipio de Marinilla, en las coordenadas 75°17'24.36" W 6°11'30.42" N., en el sector Alto del Chocho, es un punto turístico y comercial destacado en el municipio. En su parte alta, aparentemente, hay una vivienda y en la zona delantera, que colinda con el corredor vial entre Marinilla y El Peñol, opera un mall comercial denominado Empanadas de Colores, donde se venden víveres, comidas rápidas y licores, entre otros productos.
- 4.2 Las descargas irregulares de aguas residuales domésticas y grises en el predio carecen de tratamiento, lo que afecta directamente el terreno y un drenaje sencillo de agua sin nombre; en el lugar se evidencian características organolépticas inaceptables, como un color anormal, presencia de sólidos, sedimentos y espumas, se perciben malos olores típicos de aguas residuales, lo que demuestra un mal funcionamiento del sistema de tratamiento. Esta situación está causando una afectación significativa al entorno, con la proliferación de malos olores, moscas, roedores y zancudos. Además, se está contaminando un drenaje que es tributario de la quebrada Barbacoas, la cual, a su vez, desemboca en el río Negro.
- 4.3 Es importante aclarar que el sector inspeccionado cuenta con cobertura del servicio de abastecimiento de agua potable proveniente del acueducto veredal. No obstante, es fundamental señalar que actualmente no existe un sistema de tratamiento de aguas residuales a nivel veredal. En consecuencia, cada generador de aguas residuales en la zona es responsable de implementar su propio sistema de tratamiento individual.
- 4.4 En la verificación en los aplicativos de Cornare (Conector y Geoportal) reveló que la actividad de venta de alimentos y licores en cuestión no cuenta con el permiso ambiental de vertimientos emitido por la autoridad ambiental competente (Cornare), por lo tanto, es indispensable que el interesado (propietario de la actividad comercial y se servicios y/o dueño del predio) tramite el respectivo permiso ambiental. Además, deberá corregir las afectaciones que están causando a los recursos naturales y al medio ambiente mediante la implementación de obras y acciones de mejora en el sistema existente."





En atención a los hallazgos evidenciados se realizaron requerimientos, los cuales serán objeto de control y seguimiento por parte de esta autoridad ambiental.

En Cornare estaremos prestos a servirles cualquier solicitud adicional con gusto será atendida. Para dar respuesta a esta comunicación favor realizarla con destino en el expediente anterior, a través del correo electrónico cliente@cornare.gov.co o por medio físico en cualquiera de nuestras sedes.

Atentamente,


JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente de Cornare
Expediente: SCQ-131-1071-2025
Proyectó Catalina Arenas
Revisó: Lina Arcila
Técnico: Luisa Velásquez

COPIA CONTROLADA

